



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA EL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante Agencia), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la transformación y diversificación del tejido productivo asturiano a través del fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la inversión productiva., como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de los objetivos citados, se considera necesario fomentar la creación de nuevas empresas, promover actuaciones que permitan su diversificación, consolidando e impulsando los sectores tradicionales y no tradicionales, especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y de mayor valor añadido y generadores de empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

Asturias tiene un tejido empresarial formado mayoritariamente por pymes, y es prioridad del modelo de crecimiento regional fortalecerlas, como base de nuestro tejido económico e industrial y como medio de generación de empleo que pueda contribuir a mejorar el escenario actual de desempleo en la región.

En ese sentido toda inversión empresarial promovida por las PYMES tiene que ser apoyada para que contribuya a generar riqueza para el territorio.

Por otro lado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consagra entre sus principios incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones, persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas, evitando posibles solapamientos y tratando de alcanzar una conexión entre sus objetivos y los efectos que se persiguen.

Por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del programa de Ayuda a la Transformación Digital.

Esta línea de subvención se enmarca en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Dentro del Plan Estratégico de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería para el período 2024-2027, se incluye la convocatoria de Ayudas a la Transformación Digital con una dotación económica de 900.000,00 € (ampliables en otros 450.000,00 €) para el 2024; con el objetivo y efectos pretendidos de favorecer la implementación productiva de tecnologías de la Industria Conectada 4.0, mediante la realización de inversiones en activos fijos que favorezcan la competitividad de las empresas.

Por Resolución de 3 de abril de 2024, se adaptan determinados regímenes de ayudas en régimen



de concurrencia competitiva, al nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, entre las que figura esta línea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 23 de diciembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones; así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria de ayudas dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Ayuda a la Transformación Digital, para el ejercicio 2024.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, por la Agencia SEKUENS, en apoyo a proyectos de inversión que implanten y desarrollen soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, con el objetivo de establecer una mejora de la competitividad, que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras.

Tercero.- Cuantía.

1.- La cuantía total máxima para financiar la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2024 es de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución de 4 de abril de 2024 del Presidente de la Agencia.

2.- Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto



de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables.

1.- Serán subvencionables aquellos proyectos que, presentando un carácter innovador, contemplen la implantación de soluciones de mejora en los procesos (en su totalidad o en cualquier ámbito de su cadena de valor), productos y modelo de negocio de las empresas, en el ámbito de la Industria 4.0 (I4.0).

2.- Se considerarán soluciones en el ámbito de la I4.0, aquellas tecnologías que permitan la hibridación entre el mundo físico y el digital, la comunicación y el tratamiento de esos datos y la generación de conocimiento mediante el procesado y la aplicación de inteligencia a los mismos, para lograr nuevas aplicaciones de gestión tanto intra como inter-empresas.

Quinto.- Conceptos subvencionables.

1.- Activos materiales:

Hardware, instrumental de sensórica y control etc.

2.- Activos inmateriales:

Software relativo a la implantación y desarrollo de aplicaciones de gestión en el campo de las soluciones de negocio (supply chain, comerciales, financieras y de RR.HH.) de inteligencia y control y las relativas a plataformas colaborativas; así como cualquier otra inversión en activos inmateriales necesaria para la ejecución del proyecto.

En lo relativo a implantación de soluciones del tipo ERP (Enterprise Resource Planning: Planificación de recursos empresariales), sólo serán subvencionables aquellos que integren o desarrollen 10 o más módulos: Inventario; Almacén; Producción; Ventas; CRM; Cadena de suministro; RRHH; Proyectos; Calidad; Informes y análisis; Compras; Gestión documental; E-commerce; Gestión de transporte; Gestión de servicios de campo etc.

En la solicitud deberán detallarse los módulos que se contemplan en la implantación del ERP; en caso contrario, éste no será subvencionable.

3.- Servicios de consultoría especializada para el desarrollo e implantación de las soluciones

4.- La suma de los Gastos de Consultoría no podrá superar el 30% de la suma de Activos Materiales e Inmateriales subvencionables.

5.- En el caso de que los gastos de consultoría superen las condiciones establecidas en esta convocatoria, se minorarán hasta su cumplimiento. En ningún caso el coste de adquisición de los activos/gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6.- A efectos del cálculo del importe subvencionable, no se considerará ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.

7.- No se subvencionarán gastos en terrenos y edificaciones, así como los relativos a las sustituciones y/o reparaciones y mantenimientos.

8.- En todo caso los activos subvencionables deberán estar vinculados a las acciones



subvencionables; para ello deberá detallarse y justificarse, de forma individual, su encaje, necesidad y contribución en relación con la acción subvencionable tal y como aparece indicado en el Formulario de Solicitud; en caso contrario, dichos elementos no serán subvencionables.

Sexto.- Otros requisitos exigibles.

1.- El proyecto o actuación deberá tener una cuantía en inversión/gasto subvencionable mínimo que sea igual o superior a 10.000,00 euros.

2.- Los activos inmateriales, entendidos como tales aquellos que no tienen una materialización física, deben ser considerados como activos amortizables.

3.- En lo relativo a los requisitos de publicidad se incluirá, además de los incluidos en las bases reguladoras, el logotipo de I4.0 Asturias que se contemple en la página www.asturiasindustria40.es, o cualesquiera que pudiese sustituirla.

4.- La ayuda debe cumplir el "efecto incentivador" considerado en el sentido de que el beneficiario no deberá comenzar a trabajar en el proyecto, antes de la presentación de una solicitud de ayuda a la Agencia o a la Administración General del Estado (caso de ayudas dirigidas a pequeños proyectos/proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras). En este último supuesto, deberá solicitar la subvención antes de vencer el plazo máximo de ejecución del proyecto establecido en la propia Resolución de concesión de la ayuda de que se trate o, en caso de que no se conceda la ayuda, antes de que transcurra un año desde la fecha de terminación del procedimiento correspondiente.

5.- Aquellas que soliciten y obtengan una subvención superior a 30.000,00 €, deberán cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Séptimo.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 7 de junio de 2019 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA Nº117, 19/06/2019); Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*; Resolución de 3 de abril de 2024, se adaptan determinados regímenes de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo a través de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias al nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Asimismo, y como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de enero de 2024, del nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L 15/12/2023) se deberá tener en cuenta que:



1. Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa. (Artículo 2.2).

2. Se considerará que las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, no estarán sujetas a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

2.1 El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

2.2 Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.

2.3 El límite máximo establecido en el apartado 2.1 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

2.4 A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 2.1, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.

3. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión.

3.1 Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al presente Reglamento podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) Nº 1408/2013 de la Comisión (22) y al Reglamento (UE) de la Comisión Nº 717/2014 (23) hasta el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

3.2 Las ayudas de minimis concedidas en virtud del presente Reglamento no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables ni con ayudas estatales para la misma medida de financiación de riesgo si dicha acumulación excediera la intensidad de ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con ayudas estatales



concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

4.1 El presente Reglamento solamente se aplicará a las ayudas cuyo equivalente de subvención bruta pueda calcularse previamente con precisión sin necesidad de efectuar una evaluación del riesgo («ayudas de minimis transparentes»).

Las ayudas consistentes en subvenciones o bonificaciones de intereses se considerarán ayudas de minimis transparentes.

Octavo.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria única de estas ayudas, en el presente ejercicio 2024, será desde el día natural siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del extracto de la presente Resolución, hasta las 14.00 h del día 31 de mayo de 2024, hora peninsular en España.

Noveno.- Contenido de las solicitudes.

1.- La solicitud estará compuesta por el formulario que se incluye en el anexo y que comprende los siguientes documentos:

- *Solicitud* y la documentación que en él se indica
- *Datos Generales*
- *Datos del Proyecto*
- *Memoria del Proyecto.*

2.- Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en la Agencia, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3.- Con independencia de lo anterior, desde la Agencia se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4.- En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones la Agencia (REDOCAD), quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo

5.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección https://www.idepa.es/agencia_sekuens.

Décimo.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente de la Agencia y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección https://www.idepa.es/agencia_sekuens



2.- Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

3.- El Documento *Solicitud* deberá presentarse en formato pdf y ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

4.- El Documento *Datos Generales* y *Datos del Proyecto* deberán presentarse en formato xlsx y la *Memoria del Proyecto* se deberá presentar en formato pdf.

5.- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

6.- Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario-UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de datos de la Vida Laboral de la Empresa.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de Informe número medio anual de trabajadores en situación de alta.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) para el caso de empresarios individuales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el



Impuestos de Actividades Económicas (IAE).

- Igualmente, se autoriza expresamente a la Administración a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Para ejercer su derecho de oposición aportará junto con su solicitud el formulario que podrá descargarse accediendo al [modelo de oposición](#). En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE de la persona física o del representante
- NIF del solicitante
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la empresa con fecha del día anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a un periodo de seis meses anteriores desde la fecha de presentación de la primera solicitud de ayuda para el proyecto.
- I.R.P.F. en el caso de persona físicas, del último ejercicio liquidado (excepto nueva actividad)
- Alta en los I.A.E.

7.- A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria en el documento *Datos Generales*. En cualquier caso, la Administración del Principado de Asturias podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada por la persona solicitante al presentar la solicitud.

Undécimo.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1.- Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia SEKUENS, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.

2.- Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Duodécimo.- Instrucción y evaluación.

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es



1.- Dentro de la Agencia, la Secretaría General, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2.- Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

3.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: la persona titular de la Dirección Ejecutiva la Agencia o persona en quien delegue

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación, o persona en quien delegue
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda.
- 3 representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad
- Secretaría: persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta Entidad.

4.- La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

5.- En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Le corresponderá a la Comisión de Evaluación aclarar cuantas dudas se susciten acerca de la interpretación de las bases.

Decimotercero.- Criterios de valoración.

1.- En función de lo establecido en la Base Reguladora Decimosegunda apartado 2 de la Resolución 7 de junio de 2019 en esta convocatoria se priorizan y se desarrollan criterios de valoración orientados a priorizar y fomentar la digitalización de las empresas, así como la incorporación de tecnologías que desarrollen la industria 4.0. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

1. GRADO DE INNOVACIÓN E IMPACTO DEL PROYECTO EN LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA (40 pts.)

1.1. Grado de Innovación del proyecto (20 pts.)

Proyecto original respecto a lo actualmente existente	20 pts.
---	---------



Proyecto similar a lo existente, pero con elementos diferenciadores que lo hacen destacar	12 ptos.
Proyecto poco original o cuya originalidad no se acredita en la propuesta	0 ptos.

1.2. Graduación del impacto del proyecto en: proceso, producto, modelos de negocio e integración de la cadena de valor (20 ptos.)

Impacto relevante en más de dos campos simultáneamente	20 ptos.
Impacto relevante en dos campos simultáneamente	15 ptos.
Impacto relevante en sólo un campo	10 ptos.
Sin impacto relevante o no acreditado en la solicitud	0 ptos.

2. EFECTO DINAMIZADOR. INCIDENCIA SOBRE LA ECONOMÍA ASTURIANA (30 ptos.)

2.1. Representatividad de la Inversión en la empresa (20 ptos.)

Inv subv/Inmovilizado total $\geq 10\%$	20 ptos.
$10\% > \text{Inv subv/ Inmovilizado total} \geq 5\%$	12 ptos.
$5\% > \text{Inv subv/ Inmovilizado total} \geq 2\%$	5 ptos.
$2\% > \text{Inv subv/ Inmovilizado total}$	0 ptos.

Nota: Se tomará el inmovilizado total del último ejercicio cerrado

2.2. Efecto dinamizador, Impacto en el tejido industrial asturiano (10 ptos.)

La ejecución del proyecto repercutirá en otras empresas asturianas de su cadena de valor o del sector	10 ptos.
No se evidencia un especial impacto en el tejido industrial asturiano pero la empresa participa, a fecha 31/03/2023, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias), clasificado como excelente	7 ptos.
No se evidencia un especial impacto en el tejido industrial asturiano pero la empresa participa, a fecha 31/03/2023, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias)	4 ptos.
No se evidencia un especial impacto en el tejido industrial asturiano y la empresa no participa, a fecha 31/03/2023, en algún clúster regional (de la red de clúster de Asturias)	0 ptos.

3. IMPACTO Y CONCORDANCIA DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS REGIONALES (15 ptos.)

3.1. Concordancia con prioridades detectadas a partir de la Estrategia de Especialización S3 ASTURIAS 2021-2027 (10 ptos.)



El proyecto está relacionado con alguno de los siguientes retos de la S3: - Desarrollo de estrategias digitales de la granja a la mesa - Digitalización clave de la industria creativa - Impulsar la fábrica flexible, eficaz y conectada - Industrialización de la fabricación aditiva e impresión 3D - Digitalización de la asistencia médica y el diagnóstico predictivo, proactivo y personalizado.	10 pts.
El proyecto, si bien se encuadra en las prioridades de la S3 Asturias2021-2027, no guarda relación con los ámbitos anteriores	0 pts.

3.2. Interacción con el sistema regional de I+D+i para la ejecución del proyecto (5 pts.)

Proyectos que cuenten con la participación de Centros Tecnológicos OPIS de la Región o que surjan como resultado de proyectos de I+D+i anteriores.	5 pts.
No se dan las condiciones anteriores	0 pts.

4. IMPLEMENTACIÓN, PLANTEAMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES (15 pts.)

Haber recibido servicios AsDIH en el marco del programa PADIH	15 pts.
Haber hecho un diagnóstico de digitalización, Industria 4.0 .	7 pts.
No haber hecho un diagnóstico de digitalización, Industria 4.0.	0 pts.

A efectos de esta ayuda y para valorar positivamente la realización del Diagnóstico de Digitalización, éste deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que quien lo realice cuente con la suficiente capacidad, experiencia, solvencia y conocimiento para ello.
- Que se evalúe la situación tecnológica de la empresa diagnosticada, tanto a nivel de recursos y herramientas disponibles como de su aprovechamiento, abarcando toda su cadena de valor.
- Que se proponga una hoja de ruta o conjunto de actuaciones priorizadas en función de la situación detectada y de las características y necesidades particulares.

2.- En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como la intensidad máxima de ayuda determinada en la Base Reguladora Novena.

3.- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en



aplicación de los citados criterios.

4.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención) no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de las mismas.

5.- En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida.

6.- En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 30 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Decimocuarto.-Resolución.

1.- La Resolución de la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente de la Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2.- La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3.- La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web de la Agencia https://www.idepa.es/agencia_sekuens.

4.- Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses, incluyendo un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Firmado electrónicamente: Borja Sánchez García. Presidente la Agencia

Parque Tecnológico de Asturias
33428 Llanera – Asturias –España
Tel: 34 985 980 020
Fax: 34 985 264 455
E-mail: sekuens@sekuens.es
www.sekuens.es

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Titulo del proyecto*	
Descripción del proyecto (a efectos de divulgación) *	
Fecha de inicio	Fecha de finalización
Inversión/gasto presentado (€)*	
Subvención solicitada (€)*	
Tipo de proyecto*	AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
IAE Proyecto*	
CNAE Proyecto*	
Precisa trámite ambiental*	

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Región*	PRINCIPADO DE ASTURIAS
Municipio (*)	
Población (*)	
Dirección (*)	
Código Postal*	

3. DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de solicitante/beneficiario*	
NIF*	
Forma jurídica*	
Razón Social*	
Nombre (solo empresario individual) *	
Primer Apellido (solo empresario individual) *	
Segundo Apellido (solo empresario individual) *	
Nº de cuenta bancaria (incluirl IBAN) *	

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)	
Teléfono	

6. CONTACTO TÉCNICO PARA EL PROYECTO

NIF*	
Nombre y Apellidos*	
E-mail*	
Cargo	
Teléfono	

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web	
------------	--

DATOS GENERALES

Actividad

--

Productos

--

IAE

--

CNAE 09

--

Fecha de constitución

--

Categoría de empresa (EU)

--

Facturación Importe (€)

Es PYME

Año de Facturación

--

Empleo total (Nº trabajadores)

Año de Empleo total

--

Empleo femenino

Año de Empleo femenino

--

Patrimonio neto (€)

Año de Patrimonio neto

--

Capital social (€)

Año de Capital social

--

Capital social en manos de mujeres (%)

--

Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

--

Don/Doña
en nombre y representación de

DNI
NIF

SOLICITA:

Una subvención para su proyecto, a la vista de la convocatoria pública para 2024 de **subvenciones al programa de Ayuda a la Transformación Digital en el ámbito del Principado de Asturias.**

Título ⁽¹⁾

El solicitante está inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia -[REDOCAD](#) SI NO

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- Documento de **Datos Generales**, en formato .xlsx debidamente cumplimentado.
- Documento de **Datos del Proyecto**, en formato .xlsx debidamente cumplimentado.
- Documento **Memoria de la actuación**, en formato .pdf a desarrollar según la estructura indicada con una extensión máxima de 15 páginas.
- Tres ofertas**, al menos, mediante presupuestos, facturas proforma, opciones de compra, etc., de las inversiones previstas en la relación de inversiones incluida en el formulario. (Apartado 2. Plan de inversiones), cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la presente solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (de acuerdo con lo establecido en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), en su artículo 31).
- En caso de **contratación con persona o entidad vinculada**, se debe de aportar:
Tres presupuestos del activo a contratar o **acreditación de contratación en condiciones de mercado** de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

Además, para **sociedades con personalidad jurídica**:

- Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes de la sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud.
No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera). o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).
- Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado (excepto empresas de nueva creación).

⁽¹⁾ El título ha de describir de forma clara y precisa el objeto del proyecto, no siendo válidos acrónimos

Si de los datos que figuran en los documentos aportados se deduce que la empresa solicitante se encuentra en alguno de los supuestos de disolución recogidos en la legislación que le sea de aplicación, deberá aportar documentación adicional que justifique la subsanación de dicha situación, si bien de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, a los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021.

Otra documentación complementaria que el solicitante considere de interés

Se aporta:

Con independencia de la documentación señalada, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigidas.
- Que la empresa no está en crisis, ni sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Interior común.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el [artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.
- Que no se ha iniciado el proyecto o actividad antes de la presentación de la primera solicitud de ayuda a la Agencia o a la Administración General del Estado.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
 - NO** ha procedido a su justificación.
 - SI** ha procedido a su justificación.

CONDICIÓN O NO DE PYME

➤ Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 apartado 2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución
- d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

El solicitante declara conforme a la anterior definición:

- NO se encuentra incluida en dicha definición respecto a ninguna empresa o entidad
- SI se encuentra incluida en dicho concepto respecto de las siguientes empresas o entidades

Nombre de la empresa	NIF	PARTICIPACIÓN %	EMPLEO UTA	BALANCE GENERAL ANUAL	VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL

En función de lo anterior:

Que la empresa a la que representa se define como: NO PYME.

Que la empresa a la que representa se define como:

- Microempresa
- Pequeña Empresa
- Mediana Empresa

OTRAS AYUDAS AL PROYECTO

➤ Declara que:

- NO** ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI** ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

➤ Declara que:

- NO** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis*.
- SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes ayudas acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre, de *minimis*.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en virtud de lo establecido en la Base Reguladora Séptima de la Resolución de 07/06/2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia** para concertar la ejecución total o parcial de las actividades para las que solicita subvención, con el personal o entidades vinculadas al solicitante, que se indican a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre de Empresa vinculada	NIF	IAE	Actividad a contratar	Importe (€)

NOTA: Serán empresas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE

(para subvenciones de importe superior a 30.000 €)

- Que la entidad **declara que:**

1º Conoce la normativa aplicable, en particular el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece que, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

2º Se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3º Se encuentra en la siguiente situación: (seleccionar la opción que corresponda, obligatorio seleccionar una única opción)

Puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

No puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de acuerdo con la normativa contable, **y alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.**

Nota: En caso de marcar la segunda opción deberá aportar obligatoriamente:

Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de

cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

*Para el caso en que las cuentas anuales auditadas de 2022 y ejercicios posteriores ya reflejen la nueva información requerida por la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, si de la información de la memoria se deduce que la empresa ha cumplido al 100% con los plazos de pago a proveedores, bastaría un certificado, emitido por el auditor de cuentas de la sociedad, que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales cumpliendo, por tanto, el requisito del artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. Este certificado resultará válido hasta que estén auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

*Para los casos en que no sea posible emitir el certificado anteriormente citado, podrá emitirse un certificado de que el requisito se cumple en el momento de solicitud de la subvención o ayuda. La emisión de este certificado de que la sociedad solicitante de la subvención está al corriente en los pagos a proveedores estará basada en un "Informe de Procedimientos Acordados" realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. El informe tendrá validez durante el plazo de 6 meses desde la fecha de referencia

En cualquier caso, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica del representante legal ⁽²⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana

⁽²⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

DATOS DEL PROYECTO**1. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA****Datos de la actividad**

Ejercicio	2021	2022	2023
Volumen de negocio ⁽¹⁾			
Total Activo ⁽¹⁾			
Patrimonio Neto ⁽¹⁾			
Capital ⁽¹⁾			
Fondos propios ⁽¹⁾			
Resultado Ejercicio ⁽¹⁾			
Nº total de empleados			
Empleo femenino			
% Exportación			
% I+D			
% capital público		% capital extranjero	

(1) Datos del Impuesto de Sociedades (en caso de no estar presentado el de 2023, datos estimados)

Relaciones societarias con otras empresas (para la valoración del tamaño de la empresa según el Anexo I del Reglamento UE 651/2014)

Empresas accionistas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación

Empresas participadas ⁽²⁾	Nº total de empleados	Volumen de negocio ⁽³⁾	Total Activo ⁽³⁾	% Participación

⁽²⁾ Sólo empresas con participación mayor o igual al 25%. ⁽³⁾ Datos del Impuesto de Sociedades del último ejercicio.

En caso de que alguna de empresa accionista o participada lo sea en un 50% o más del capital, deberán añadirse a esta relación las empresas accionistas o participadas por ella en más de un 25% (y reiterarse el proceso aquellas en las que dicha participación fuera mayor o igual al 50% del capital)

Diagnósticos de I4.0 o de madurez digital

La empresa ha realizado o está realizando un diagnóstico de I4.0 o de madurez digital: SI NO
En caso afirmativo indicar con que Organismo y en su caso la fecha de realización:

Certificados de gestión de la calidad, medio ambiente u otros certificados

Norma aplicable	Fecha de concesión	Entidad certificadora

Participación en clusters o plataformas tecnológicas regionales (de la red de clústers de Asturias)

Nombre del Cluster o Plataforma tecnológica en la que participa	Fecha de incorporación

**DATOS DEL PROYECTO****2. PROYECTO****Descripción General****Objetivos y contenido****Grado de innovación del proyecto****Impacto del proyecto en la empresa****Efecto dinamizador****Otras consideraciones que se estimen necesarias****Localización inversiones**

Dirección

Municipio

Concordancia con la S3

Ámbito

Reto

Area

Indicar de qué forma contribuye el proyecto a la consecución del reto indicado:

** Para más información sobre la S3 y sus prioridades, [consultar la web de SEKUENS](#)***Aspectos medioambientales del proyecto**

El proyecto requiere Declaración de Impacto Ambiental:

 SI NO[\(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE de 11/12/2013\)](#)

El proyecto requiere Autorización Ambiental Integrada:

 SI NO[\(Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. BOE de 31/12/2016\)](#)

**DATOS DEL PROYECTO**

El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero:

 SI NO

En caso afirmativo, evaluación de esta contribución y/o descripción de la posible metodología a emplear:

El proyecto tiene algún impacto sobre el medio ambiente :

 SI NO

En caso afirmativo, indicar las medidas correctoras previstas:

3. EMPLEO ACTUAL

Empleo en la empresa a fecha de solicitud:

TIPOS DE CONTRATO (Claves de modalidad de contrato de trabajo)	TOTAL PLANTILLA		EMPLEO FEMENINO	
	Nº	U.T.A.	Nº	U.T.A.
Autónomos/ Socios trabajadores de Coop. o Soc. Laborales				
Indefinido a tiempo completo (Tipos 100, 109, 130, 139, 150, 189)				
Indefinido a tiempo parcial (Tipos 200, 209, 230, 239, 250, 289, 339)				
Indefinido fijo/discontinuo (Tipos 300, 309, 330, 331, 350, 389)				
Total Empleo Indefinido	0	0,00	0	0,00
Contratos formativos (Tipos 420, 421, 520)				
Durac. determ. a tiempo completo (Tipos 401, 402, 403, 410, 418)				
Durac. determ. a tiempo parcial (Tipos 501, 502, 503, 510, 518)				
Temporales a tiempo completo (Tipos 408, 430, 441, 450, 452)				
Temporales a tiempo parcial (Tipos 508, 530, 540, 541, 550, 552)				
Total Empleo No Indefinido	0	0,00	0	0,00
TOTAL EMPLEO	0	0,00	0	0,00

Nº = Número de contratos

U.T.A. = Unidad de Trabajo anual, considerada como trabajador a tiempo completo durante el año



Se desarrollará según el índice que se propone a continuación y con una extensión máxima de 15 páginas.

IMPORTANTE: La evaluación técnica del proyecto se basará en la información contenida en esta memoria, junto con el resto de los datos del formulario y del presupuesto.

1. Descripción general del proyecto.
2. Descripción y alcance de las actuaciones.
3. Justificación de las necesidades de la inversión dentro del Proyecto: encaje, necesidad y contribución de cada elemento individual para lograr el objetivo buscado.
4. El grado de innovación en función de la existencia de soluciones similares en el sector.
5. La descripción y cuantificación de la influencia que tendrá su ejecución sobre el proceso, sobre los productos, el modelo de negocio y sobre la cadena de valor.
6. Los posibles impactos en otras empresas del sector y/o de su cadena de valor.
7. En el caso de existir un diagnóstico digital previo, se realizará un breve resumen de la situación de partida de la empresa, expresada en el mismo y se indicará la concordancia entre el proyecto y las indicaciones o áreas de mejora identificadas por éste.
8. En el caso de implantar soluciones del tipo ERP, se detallarán los distintos módulos que éste incluye (Inventario; Almacén; Producción; Ventas; RRHH; Proyectos; Calidad; Informes y análisis; Compras; Gestión documental; E-commerce etc)
9. Impacto sobre el medio ambiente y medidas correctoras previstas.